



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 589 y OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 303. Disminución de exigencias de efectivo mínimo en australes y aplicación de la capacidad de préstamo resultante

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

" - Disminuir, a partir de agosto de 1990, en un punto y medio porcentual la exigencia de efectivo mínimo en australes, no sujeta a compensación, aplicable -conforme a la resolución difundida por la Comunicación "A" 1698- sobre los depósitos en cuenta corriente y otros depósitos y obligaciones a la vista y a plazo, excepto los correspondientes a titulares del sector publico nacional no financiero.

En agosto y septiembre de 1990 la capacidad de préstamo resultante de esa disminución deberá aplicarse en las siguientes condiciones:

1. Usuarios.

Pequeñas y medianas empresas que pertenezcan al sector privado no financiero y que observen en forma concurrente las pautas contenidas en las Comunicaciones "A" 1600 y 1681.

2. Destino.

Financiaciones otorgadas desde el 1.8.90 para la atención de necesidades de tipo general vinculadas con su actividad principal."

Les aclaramos que la exigencia de efectivo mínimo de 88,5% a que se refiere el ultimo párrafo de la Comunicación "A" 1698, resulta de aplicación respecto de las imposiciones cuyos titulares pertenezcan al sector publico nacional no financiero registradas contablemente en el rubro "Depósitos" (código 310000).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas  
para Entidades Financieras

José Agustín Uriarte  
Subgerente General